

DR.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION
REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA
REGION DE LOS RIOS.

RESOLUCION EXENTA Nº 400.

VALDIVIA, 11 de Julio de 2014.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720; Decreto Supremo Nº 5311 de 1968, de Educación; Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Decreto Supremo de Hacienda Nro. 1.312 de 1999.y Nro. 826 de 2002, Resolución Nro. 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y Ley de Presupuesto Nº 20.713 del Sector Público 2014; Teniendo presente la Resolución Nº 008/86 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; y la Resolución Afecta Nº 258 de fecha 28 de mayo de 2014 emitida por el Secretario General JUNAEB (TP) que nombra transitoria y provisionalmente al Director Regional JUNAEB, Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que, JUNAEB es el organismo del estado que tiene por misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valdivia a 1 de Junio del 2014 entre Harald Frey y Cía. Ltda., domiciliado en Lord Cochrane N°375 de la ciudad de Valdivia, Rut: 96.701.480-k, representada por Harald Frey Exss Rut: 3.416.174-7 mismo domicilio, que en adelante se llamara el Arrendador y como Arrendatario Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante 'JUNAEB', representada por Don: Eduardo Augusto Rosas Varas, Director Regional, Run: 9.647. 314-7, en adelante se llamara el Arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Harald Frey y Cía. Ltda., domiciliado en Lord Cochrane N°375 de la ciudad de Valdivia, Rut: 96.701.480-k, dueño de una propiedad ubicada en la ciudad de Valdivia, calle Camilo Henríquez N° 155 e inscrita en fojas 1608 N° 2372, en el Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces en Valdivia, del año 1994. Esta propiedad tiene una de 584 m2 y la edificación de 610,21 m2 en dos roles 40-6 y 40-7, ambos del mismo propietario

SEGUNDO: Harald Frey y Cía. Ltda., da en arrendamiento JUNAEB, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: El arrendamiento empezara a regir el 01 de Junio del 2014 y será por tres años, renovable por periodos anuales, según las disponibilidades presupuestarias de Junaeb. No obstante cualquiera de las partes le podrá dar término con el aviso por escrito mediante carta certificada dirigida a su domicilio con al menos 3 meses de anticipación, tanto por parte del Arrendador como por parte del Arrendatario.

CUARTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en excelente estado de conservación, que es conocido por arrendatario, obligándose a restituirla al termino del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando incluidos en el contrato las especies y artefactos de que da cuenta el inventario que el arrendador deja en el inmueble y que el arrendatario acepta y que firman con esta misma fecha. Este inventario se entiende parte integrante de este contrato. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

OCTAVO: El arrendador no responderá en manera alguna por robos que pueden ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes.

NOVENO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumpliendo grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

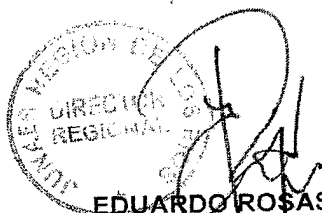
DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo, quedando uno en poder de cada parte.

UNDECIMO: Para los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en calle Camilo Henríquez N°155, de Valdivia. El presente contrato consta en tres ejemplares, quedando uno para el arrendador y los restantes para el arrendatario.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.713 del Presupuestos de Sector Público para el Año 2014, al siguiente ítem:

09.09.01.22.09.002

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDUARDO ROSAS VARAS
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ERV/mrs

Distribución:

- 1.- Secretaria
- 2.- Unidad de Recursos Región de Los Ríos
- 3.- Arrendatario